## Calvo Nicolau y Márquez Cristerna-DFK

ABOGADOS · CONSULTORES EN IMPUESTOS

## NOTA EJECUTIVA 4/2019

## SALDOS A FAVOR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Autorización para compensarlos

Dando continuidad a nuestra **Nota Ejecutiva 2 / 2019**, les informamos que, mediante regla que habrá de adicionarse a la Resolución Miscelánea Fiscal (a través de la Sexta modificación, publicada en la página del SAT), se autoriza a quienes al 31 de diciembre de 2018 tuvieren saldos de impuestos a su favor contenidos en declaraciones presentadas de conformidad con las disposiciones fiscales, a compensarlos, actualizados, contra impuestos que causen posteriormente. Esto es: por virtud de la regla propuesta, mediante compensación de esos saldos a favor podrán pagarse "adeudos propios", *pero no las contribuciones que se retengan*, las que deberán enterarse en efectivo.

No se podrán compensar los saldos a favor cuya devolución se hubiere solicitado al SAT.

Para efectos informativos, las modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal las divulga el SAT en su Portal. No obstante, aunque la nueva regla (2.3.19) no se ha publicado aún en el *Diario Oficial de la Federación, puede aplicarse desde ahora*. Esto se debe a que los beneficios pueden emplearse a partir de su difusión en el Portal del SAT y, respecto de la nueva regla, nada se dice en sentido contrario<sup>1</sup>.

Respecto de esta autorización se conservan los requisitos establecidos hasta 2018 para la "compensación universal": a) las cantidades a favor deben provenir de impuestos federales distintos de los causados en importaciones, b) deben administrarse por la misma autoridad y c) no deben tener destino específico.

Además, se conserva la obligación de presentar el aviso de compensación —conforme con la regla 2.3.10— dentro de los cinco días siguientes de efectuarse, debiendo acompañar la documentación solicitada en la forma oficial, aunque se excluye la facilidad establecida en la regla 2.3.13. No hacemos comentar algunos respetos estas dos reglas (las cuales no se modificaron) por su especialidad, y porque necesariamente deben consultarla quienes se ocupen de presentar dichos avisos.

Ciudad de México

9 de enero de 2019

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Así lo establece la Regla 1.8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, cuya vigencia se encuentra prorrogada hasta nuevo aviso.

